



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-02155273\_Modelo STANFIUBA Estándar\_D-3478

---

### **VISTO :**

Lo dispuesto por las Resoluciones (CS) 1655/87, 2805/92, 1868/03, 1133/10, 4254/12, 6157/16 y 7760/17.

La Resolución (CD) 3494-20 que reglamenta la Ejecución de Trabajos a Terceros que se realizan en esta Casa de Altos Estudios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones emanadas por el Consejo Superior son de aplicación obligatoria en las diferentes Unidades Académicas.

Que ante la reciente actualización de la normativa correspondiente a los Convenios y Trabajos a Terceros se ha creado el instrumento de Servicios Tecnológicos de Alto Nivel FIUBA estándar (STANFIUBA estándar).

Que la FIUBA cuenta con capacidades instaladas, experiencia y recursos suficientes para ofrecer servicios del tipo STANFIUBA estándar.

Que es necesario ordenar el procedimiento correspondiente a la creación y ejecución de Servicios Tecnológicos de Alto Nivel FIUBA estándar (STANFIUBA estándar).

Que es política de la actual gestión mejorar en forma continua los procesos internos.

Lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Relaciones con el Medio, Extensión y Becas.

Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión de Consejo Directivo de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por ello;

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

### **R e s u e l v e :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Formulario de alta de un STANFIUBA estándar de acuerdo al ANEXO I que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la aprobación por parte de este Consejo Directivo del Formulario de alta de un STANFIUBA estándar es necesario y suficiente para difundir y ofrecer dicho servicio estándar.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el Formulario de oferta de un STANFIUBA estándar de acuerdo al ANEXO II que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que el formulario aprobado en el ARTÍCULO 3º de la presente Resolución será el único instrumento válido para interactuar con terceros interesados en la contratación de un STANFIUBA estándar. Dicho formulario firmado y aceptado por el tercero será considerado como orden de servicio.

**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el Procedimiento para el alta y ejecución de un STANFIUBA estándar de acuerdo al ANEXO III que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que la Secretaría de Relaciones Institucionales - Administración de Convenios y Trabajos a Terceros asignará y llevará el registro de los números de la oferta de los STANFIUBA estándar y los números de la orden de servicio una vez aceptada ésta por el tercero.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación General. Pase a la Secretaría de Relaciones Institucionales - Administración de Convenios y Trabajos a Terceros a sus efectos. Cumplido, archívese.

